

PRIMARIAS PRESIDENCIALES PARTIDO REPUBLICANO DE PUERTO RICO



MANUAL DE LAS PRIMARIAS PRESIDENCIALES 6 DE
MARZO DE 2016

Aprobado, 4 de febrero de 2016.

Tabla de Contenido

I - ORGANISMOS ELECTORALES	2
A. – JUNTA ESTATAL DE PRIMARIAS PRESIDENCIALES REPUBLICANAS.....	2
B - JUNTA LOCAL DE PRIMARIAS PRESIDENCIALES.....	2
1. - JUNTA DE UNIDAD ELECTORAL.....	2
II - FUNCIONES DE CADA JUNTA DE PRIMARIAS.....	2
A.- JUNTA ESTATAL DE PRIMARIAS PRESIDENCIALES REPUBLICANAS.....	2
B. – JUNTA LOCAL DE PRIMARIAS.....	2
C. – JUNTA DE UNIDAD ELECTORAL.....	3
D. – JUNTA DE COLEGIO.....	3
III – PROCEDIMIENTOS ANTES Y EL DIA DEL EVENTO.....	3
A. – EN LA JUNTA LOCAL DE PRIMARIAS.....	3
B. –EN LAS JUNTAS DE UNIDAD ELECTORAL(QUE SERÁ LA MISMA JUNTA DE COLEGIO.....	4
C. – EN LOS COLEGIOS DE VOTACIÓN.....	4
IV – PROCESO DE RECUSACIÓN DE UN ELECTOR.....	5
A.- CERTIFICACION DEL HECHO.....	5
B. – INFORMAR AL ELECTOR.....	5
C. – MOTIVOS DE RECUSACIÓN.....	6
D. – ARRESTO DE ELECTOR POR VOTAR ILEGALMENTE.....	7
V – COLEGIO DE AÑADIDOS A MANO.....	7
VI – ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.....	7
A. – EN EL COLEGIO DE VOTACION.....	10
B. –ADJUDICACIÓN DE PAPELETAS.....	11
C. –EN EL ESCRUTINIO GENERAL O RECUENTO.....	12
C. – ANEJOS.....	12
CERTIFICACIONES.....	13

I. ORGANISMOS ELECTORALES

A. Junta Estatal de Primarias Presidenciales Republicanas

Esta Junta estará constituida por el Presidente de la CEE y el Representante Electoral del Partido Republicano.

Toda controversia surgida a nivel de la Junta Local de Primarias será radicada por su Presidente ante la Junta Estatal de Primarias Presidenciales Republicanas.

B. Junta Local de Primarias Presidenciales Republicanas

En cada precinto se constituirá una Junta Local de Primarias presidida por una persona designada por el Representante Electoral del Partido Republicano en Puerto Rico y podrá designar en adición un alterno del presidente de la Junta. Además, podrán ser miembros de dicha Junta un observador de cada aspirante a presidente en primarias.

1. Junta de Unidad Electoral

Se constituirá en los centros de votación que tengan más de un colegio de votación. Esta Junta estará compuesta por un máximo de dos (2) miembros designados por el Representante de la Junta Local. Además, podrán ser miembros de dicha Junta un observador de cada aspirante a presidente en primarias.

2. Junta de Colegio Electoral

Será responsabilidad del Representante Electoral de Junta Local de Primarias designar hasta un máximo de tres (3) funcionarios para cada colegio electoral que se establezca en el precinto.

II. FUNCIONES DE CADA JUNTA DE PRIMARIAS

A. Junta Estatal de Primarias Presidenciales Republicanas

Organizar, dirigir e inspeccionar las Primarias, pondrá en vigor la reglamentación aplicable y decidirá cualquier controversia referida a su atención. Cada candidato a Presidente tendrá un representante ante la Junta.

B. Junta Local de Primarias

Se constituirá una por precinto o por municipios multiprecintales de una sola JIP. Supervisará el proceso a nivel de cada precinto o municipio y unanimidad. Si no hay unanimidad, el presidente de la Junta decide.

Además, tendrá las siguientes funciones:

Expedirá nombramientos a funcionarios electorales; recibirá y distribuirá los materiales electorales que para la votación en el (los) precinto (s); coordinará la

preparación de los centros de votación, convocar a las Juntas de Unidad del (de los) precinto (s) ; recibirá, verificará y transmitirá los resultados de la votación a la CEE y supervisará el voto adelantado en el precinto de la escuela más cercana a JIP.

C. Junta de Unidad Electoral

Coordinará con la Junta de Colegio la preparación de los centros de votación (montar las urnas y casetas y rotular los colegios); mantendrá el orden y resolverá querellas y cumplimentará las actas requeridas y las entregará con los maletines a la Junta Local.

D. Junta de Colegio

Dirigirá y llevará a cabo el proceso de votación y escrutinio en el colegio asignado. Esta Junta estará constituida por un Inspector en Propiedad, un Inspector Suplente y un Secretario (a)

III. PROCEDIMIENTOS ANTES Y EL DIA DEL EVENTO

A. En la Junta Local de Primarias

1. Se constituirá en sesión permanente en el Centro de mando del precinto (JIP), el viernes, 4 de marzo a las 6:00 A.M. para llevar a cabo el Voto Adelantado en las Instituciones Penales y Juveniles. En aquellos precintos que el material electoral será entregado el jueves, 3 de marzo de 2015, también se constituirán en sesión permanente en el Centro de Mando del Precinto (JIP), a partir de las 8:00 a.m.
2. El sábado, 5 de marzo coordinarán el Voto Adelantado en los Centros de Mando para llevar a cabo la votación en la escuela más cercana a la JIP.
3. El domingo, 6 de marzo a las 5:30 AM se constituirá en la JIP para abrir el camión y entregarles a las Juntas de Unidad Electoral (Juntas de Colegio) los maletines correspondientes a su unidad electoral.
4. Durante el día supervisará el proceso de votación. Antes de las 3:00 PM enviará a la unidad más cercana, al Colegio Número 1, la urna del Voto Adelantado sellada. Esta deberá contener las papeletas votadas y la lista de votación.
5. Durante la tarde y noche recibirá de las Juntas de Unidad el producto de las votaciones y procederán a depositar los maletines en el camión y cotejará las actas de unidad y ordenará la entrada de datos y transmisión por facsímil a la CEE.
6. Al completar el proceso de todas las unidades, cuadrará el Acta de Precinto, preparará el maletín de la Junta Local y lo colocará en el camión en la parte posterior. Entonces, autorizará la salida y lo notificará por teléfono al Centro de Mando de la CEE.

B. En las Juntas de Unidad Electoral (Qué será la misma Junta de Colegio)

1. Se constituirá el domingo, 6 de marzo de 2015, a las 6:00 a.m., para recibir los materiales para la preparación de los centros de votación. De no estar presente el que preside, presidirá el representante del candidato que esté presente.
2. Las unidades serán de un solo colegio, por lo que se convocará a esa Junta de Colegio.
3. Se dirigirán al centro de votación y comenzarán con el proceso de montar el centro de votación. Durante el día, supervisan el proceso, orientarán a los electores y resolverán cualquier controversia que surja.
4. Una vez cerrados los colegios y luego de votar, completarán el escrutinio del colegio. Entregarán las copias de las actas a los representantes de los aspirantes y se dirigirán a la Junta Local a entregar las actas originales.

C. En los Colegios de Votación

1. Se constituirán las Juntas de Colegio a las 7:00 AM en los respectivos centros de votación. Inspeccionarán el local y verificarán que hayan recibido los maletines, urnas, casetas y materiales electorales. Las unidades serán de un sólo colegio y la Junta se constituirá a las 6:00 AM en la JIP para recibir el maletín. El presidente del colegio distribuirá las funciones restantes entre los presentes.
2. Al recibirse el maletín, se dirigirán al colegio y procederán a:
 - a. Verificar el contenido del maletín.
 - b. Prepararán las urnas y casetas. Organizarán el salón para el flujo efectivo de los electores
 - c. Identificar entre los materiales el Acta de Incidencias y comenzar a cumplimentar la misma (esta acta de incidencias permanecerá fuera del maletín hasta completar el escrutinio).
 - d. Verificar que las papeletas, las actas y la lista de votación sean las correctas.
 - e. Los funcionarios de colegio escribirán las iniciales al dorso de las papeletas en el extremo superior izquierdo (por lo menos un representante de cada candidato si está presente). Una vez haya comenzado el proceso de iniciar las papeletas, si se integra un funcionario a los trabajos, este podrá iniciar las siguientes; haciendo constar este hecho en el Acta de Incidencias.
3. Se abrirá el colegio a las 9:00 AM y se iniciará el proceso de votación.
 - a. Los electores se organizarán en fila, según el orden de llegada.

- b. A la entrada se coteja que el elector no tenga entintado del dedo índice de la mano derecha. Si al elector le faltare el dedo índice o la mano derecha se verificará que no tenga marcado el dedo índice de la mano izquierda. De faltarle el dedo índice de ambas manos, se verificará que no tenga marcado el dedo pulgar de la mano derecha. De faltarle ambas manos se eximirá del requisito de entintarse.
 - c. Si de esta inspección no surge que el elector tiene los dedos entintados, la persona pasará a la mesa del Secretario.
 - d. Se coteja la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE).
 - e. Se verificará el nombre y los datos en la lista oficial de votación.
 - f. Al firmar la lista de votación usted estará ingresando al Registro de Afiliados del Partido Republicano y endosando la estadidad para Puerto Rico.
 - g. Se requerirá la firma en la lista y se entintará el dedo.
 - h. Se le entregará la papeleta y el bolígrafo color violeta.
 - i. El elector votará y depositará la papeleta en la urna.
 - j. Se cotejará que el elector esté entintado, de lo contrario, se le requerirá que se entinte y abandone el colegio.
4. Una vez vota el último elector, incluyendo los funcionarios de colegio, se cierra la puerta y se inician los trabajos previos a abrir la urna. Los funcionarios no podrán abandonar el colegio hasta no completar el escrutinio.

IV- PROCESO DE RECUSACION DE UN ELECTOR

- A. Si el Presidente de un colegio de votación u observador de un candidato o algún elector hiciera alguna recusación, deberá certificar tal hecho en cada caso bajo su firma, marcando al dorso de la papeleta la palabra "Recusada", seguida de una breve anotación, también firmada por él, exponiendo los fundamentos de la recusación, el municipio o precinto y el número del colegio de votación. Deberá incluir el nombre del elector recusado, además de cualquiera otra información o documento requerido por la "Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y el Reglamento de Recusaciones (aprobado el 23 de abril de 2015).
- B. Se deberá informar al elector el fundamento de la recusación y su derecho a contestar la misma. Además, se apercibirá al elector recusado que si no niega la recusación, su voto se declarará nulo. A estos efectos, al elector se le leerá lo siguiente:

“Usted tiene derecho a contestar esta recusación. Si no la niega mediante declaración, su voto no se contará y será nulo.” (Artículo 9.031 de la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico).

Estas papeletas no serán adjudicadas en el Colegio de Votación, serán enviadas en el maletín para determinar su adjudicación en el Escrutinio General.

C. MOTIVOS DE RECUSACION

Si un miembro de la Junta de Colegio de Primarias Presidenciales Republicanas o representante de un candidato tuviere razones fundadas para creer que algún elector está votando ilegalmente o que haya emitido su voto en otro colegio, podrá recusar sus papeletas, pero ello no será impedimento para que el elector concerniente emita su voto. También, podrá ejercer el poder de recusación, cualquier elector del partido político afiliado correspondiente.

Serán causas para recusar las siguientes:

- No ser la persona que dice ser.
- Haber votado en otro colegio.
- Estar inscrito en más de un colegio.
- Tener una orden de exclusión en su contra.
- Incapacidad Judicial.
- No ser ciudadano de los Estados Unidos de América.
- No tener la edad para votar.
- Que el elector no es afiliado o miembro del partido político afiliado correspondiente.
- Estar pendiente de adjudicación su derecho a votar en ese precinto.

Funcionarios de colegio que no figuren en la lista de votación, los cuales no tendrán que contra declarar la recusación.

ARRESTO DE ELECTOR POR VOTAR ILEGALMENTE

En el día en que se celebren las Primarias Presidenciales Republicanas, cualquier Presidente de colegio de Primarias Presidenciales Republicanas, que recusare el voto de alguna persona en un colegio de votación o cualquier elector de un precinto o municipio que estuviere dentro o fuera de un colegio de votación, a quien le constare que alguna persona ha votado ilegalmente en ese precinto o municipio en las Primarias Presidenciales Republicanas, podrá solicitar a algún agente del orden público que arreste a la persona y la conduzca ante el foro judicial a responder de una denuncia jurada en la forma prescrita por ley.

El Tribunal de Primera Instancia, permanecerá abierto durante las horas de votación del día de las Primarias Presidenciales Republicanas, con objeto de recibir y oír las denuncias que se hicieran de acuerdo con esta sección.

Los Presidentes de colegio de Primarias Presidenciales Republicanas quedan por la presente facultados para tomar juramentos sobre denuncias hechas por cualquier persona que recuse a otra que intente votar fraudulentamente.

Ningún presidente de colegio de Primarias Presidenciales Republicanas abandonará el colegio bajo ninguna circunstancia, salvo caso de enfermedad o emergencia. Cualquier denuncia que no pudiese hacerse a la Policía, dentro de los límites del colegio, deberá posponerse para hacerse al finalizar el proceso de votación.

V. COLEGIO DE AÑADIDOS A MANO

Se establecerá un colegio por cada precinto para que voten los electores que reclamen que tienen derecho a votar y que por errores atribuibles a la CEE no aparecen en las listas de votación.

1. El Partido Republicano nombrará un funcionario para dirigir este colegio además cada candidato nombrará un representante.
2. Los funcionarios de este Colegio Especial no podrán votar en este colegio. Si los funcionarios son electores del mismo Centro de Votación, deberán votar con prioridad a las 9:00 AM, en el Colegio donde aparecen en lista, antes de abrir el Colegio Especial a las 9:30 AM. Si no son electores de la unidad, pero sí del precinto, deberán votar con prioridad en el Colegio de la Unidad a las 9:00 AM y sus nombres serán añadidos a la lista.
3. Los funcionarios asignados a este colegio deberán estar a las 7:30 AM en el Centro de Votación prestos a recibir el maletín especial y revisar su contenido. Procederán de conformidad con lo establecido en este Manual. Luego que preparen el colegio como lo hacen los demás funcionarios de colegio regulares, en lo que apliquen, cerrarán el mismo antes de las 9:00 AM para que los funcionarios procedan a votar, tal y como se dispone en este Manual.

a. Apertura de Colegio

No más tarde de las 9:30 AM, los funcionarios deben constituirse nuevamente en Junta de Colegio y abrirán el mismo para atender las personas que le sean referidas por la Junta de Unidad o colegio.

b. Referido a Electores

Los electores que no aparezcan en la Lista Alfa-Precintal, pero que tienen la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE), serán referidos por la Junta al Colegio de "Añadidos a Mano mediante una tarjeta amarilla. La Junta de Colegio de Añadidos a Mano no atenderá electores a menos que vengan referidos con dicha tarjeta amarilla, debiéndose tener en cuenta que la tarjeta amarilla no es una autorización para votar, sino un medio para referirlo al Colegio Especial de Añadidos a Mano.

c. Verificación de cada caso en el Colegio Especial

Será responsabilidad de la Junta de Colegio el verificar, mediante las diferentes listas que se le proveen, si los electores referidos pueden votar en dicho colegio. Los funcionarios procederán a buscar en las listas que tienen a la mano. Si de este cotejo se determina que el elector aparece en las listas de votación de algún colegio de la misma unidad, o en una unidad distinta del precinto, **NO SE LE PERMITIRA VOTAR AÑADIDO A MANO** y se referirá a votar donde aparece en la lista de votación.

d. En caso de haber sido excluido NO PODRA VOTAR a menos que haga entrega de algún documento oficial de la CEE que evidencie que puede tener derecho a votar. Por ejemplo, puede ser que haya retirado su solicitud para votar ausente o adelantado y tenga una autorización del Secretario de la CEE o de la Comisión Local.

e. Si el elector no aparece en ninguna Lista de Votación ni está excluido, se le preguntará la dirección donde está su domicilio. En caso que la persona admita que vive en el precinto distinto, **NO PODRA VOTAR EN ESE COLEGIO.**

f. En los casos de personas que son del mismo precinto, que no aparecen en ninguna Lista de Electores Activos ni tampoco aparecen excluidas, se les permitirá votar si presentan su **TARJETA DE IDENTIFICACION ELECTORAL (TIE). LA TIE NO SE RETENDRA.** A estas personas hay que advertirles que al permitirles votar no se les asegura que su voto va a ser contado y que deben de pasar por la Junta de Inscripción Permanente (JIP) cuando éstas abran al público para que pongan al día su registro electoral.

4. PROCESO DE VOTACION PARA AÑADIDOS A MANO

- a) Un funcionario inspeccionará con la lámpara que elector no tenga los dedos entintados.
- b) El Director del colegio tomará la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE) y del propio elector los datos, según se requieren en la lista que se provee en blanco para estos propósitos hasta completar los mismos.
- c) El Director del Colegio llenará toda la información requerida para la recusación en el sobre donde se recusa la votación del elector, en el cual se habrá de depositar la papeleta del elector.
- d) Una vez se completan los datos en la lista y en el sobre, el elector deberá firmar la declaración jurada contenida en el sobre, así como la lista. Los funcionarios firmarán el sobre como testigos de la votación. Es importante que el sobre contenga la firma del elector para que se proceda con la investigación.
- e) El sobre firmado y la tarjeta de referido de la Junta de Colegio pasan a manos de los funcionarios. Estos procederán a depositar ambas en el sobre, junto a cualquier otro documento oficial que el elector haya presentado como evidencia de su derecho al voto.
- f) El Director o el funcionario que este designe se asegurará que el elector se entinte el dedo,
- g) Se procederá entonces, a entregar la papeleta. Además, en este momento se le informará al elector que el permitirle votar no asegura que su voto sea adjudicado y que deberá pasar por la Junta de Inscripción Permanente (JIP) para poner al día su registro electoral.
- h) El elector pasará la caseta y cuando salga con su papeleta doblada se le entregará el sobre para que en presencia de todos los funcionarios deposite la papeleta en el mismo. Los funcionarios serán responsables de que la papeleta no sea depositada suelta en la urna y deberán tomar las medidas necesarias para impedir que cualquier elector haga lo contrario. Observarán que el elector deposite la papeleta en el sobre.
- i) Los funcionarios sellarán el sobre y una vez sellado, será depositado en la urna por el elector. Antes que el elector abandone el Colegio se verificará que su dedo esté entintado.

5. CIERRE DEL COLEGIO Y CUADRE DE VOTANTES “AÑADIDOS A MANO”

Una vez haya cerrado el Colegio a las 3:00 PM y haya votado el último elector Añadido a Mano, la Junta de Colegio procederá como sigue:

- a) **Inutilizarán papeletas sobrantes y dañadas por el elector.** La Junta de Colegio deberá inutilizar todas las papeletas sobrantes (que no se utilizó en el proceso de votación) y las dañadas por los electores.
- b) **Recogerán y guardarán el material electoral dentro del maletín.**
- c) **Contarán los electores que votaron, según la lista y contarán los sobres en la urna.** El Director de Colegio procederá a contar los electores que votaron, según la Lista mientras los funcionarios abren la

urna y cuentan los sobres sellados que estén en ella. Será responsabilidad de los funcionarios el velar que no se abra ningún sobre en el Colegio.

d) Llenar el Acta de Votación Especial de “Añadidos a Mano” y completar el Acta de Incidencias. En el Acta de Votación los funcionarios:

- a) Realizarán el cuadro de papeletas.
- b) Certifican el total de electores que votaron, según lista, en este Colegio Especial.
- c) Certificarán el total de sobres encontrados en la urna.

EN ESTE COLEGIO NO SE REALIZARA ESCRUTINIO DE CLASE ALGUNA.

d) Entrega del Acta y del maletín a la Junta de Unidad. Una vez completan el acta de Especial de Votación y el Acta de Incidencias, las firman, se reparten entre si las copias correspondientes de cada Acta, debiendo incluir dentro del sobre correspondiente el original de ambas Actas. Se llenarán la misma cantidad de actas como representantes haya en el Colegio.

e) Todos los sobres serán depositados en la bolsa plástica y la primera copia del Acta de Votación y del Acta de Incidencias se dejan dentro del maletín para entregarse a la Junta Local. Así se asegurará que las actas originales llegarán hasta el escrutinio general.

VI. ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

A. En el Colegio de Votación

1. Antes de iniciar cualquier procedimiento o trabajo relacionado con el escrutinio de votos, el director y los representantes de los candidatos harán lo siguiente:
 - a. Colocarán aparte las papeletas dañadas, contarán y anotarán el total de éstas en el Acta de Escrutinio y verificarán que las mismas estén debidamente inutilizadas.
 - b. Colocarán aparte las papeletas sobrantes y las inutilizarán cruzándole una raya de extremo a extremo sobre la faz de la misma. Anotarán el número total de estas en el Acta de Incidencias y las pondrán en el sobre que corresponde.
 - c. Recogerán y guardarán en el maletín electoral la lámpara, el envase de tinta y cualquier otro material que no sea necesario usar durante el escrutinio. (Recuerden colocar esos materiales en la cajita en que los recibieron antes de colocarla en el maletín).
2. Procedimientos posterior a la votación:

- a. Despejarán el área donde habrán de escrutar las papeletas votadas y dejarán únicamente el material que sea necesario usar durante el escrutinio utilizarán bolígrafo color rojo.
- b. Identificarán el Acta de Colegio con el nombre de la escuela, número de colegio y la información que proceda.
- c. Procederán a contar el total de electores que votaron, según las listas y lo anotarán en el Acta de Incidencias y en el cuadro de Colegio.
- d. Abrirán la urna, contarán las papeletas,(una a una) y examinarán que todas tengan las iniciales al dorso. El conteo de papeletas deberá cuadrar con el número de electores que firmaron en las listas electorales utilizadas. Si no cuadran se hará constar en el Acta de Incidencias.
- e. Procederán a clasificar las papeletas votadas para los candidatos y los colocaran en grupos sobre la mesa de trabajo. Además, deberán separar las votadas en blanco y las recusadas.
- f. Examinarán las papeletas votadas, (una por una), y las adjudicarán a cada candidato. Harán lo propio con las recusadas que se puedan adjudicar.
- g. Contarán a favor del candidato para quien fue marcada, toda papeleta recusada y contestadas, salvo que por cualquier motivo dicha papeleta fuera también protestada y no adjudicada.
- h. Anotarán en el Acta de Colegio el total de votos para cada candidato a presidente, luego de sumar:
 - 1) Total de papeletas adjudicadas no recusadas para ese candidato.
 - 2) Papeletas recusadas adjudicadas a favor de ese candidato.

Nota: El total de votos obtenidos por los candidatos a delegados **no se contabilizarán**. Estos se contarán en el escrutinio general.
3. Al terminar el cuadro y una vez firmado el Informe de Colegio, el Director se asegurará que la primera copia de este quede fuera del maletín para ser entregado a mano a la Junta de Unidad de Primarias Presidenciales Republicanas, debidamente firmada (o a la Junta Local de Primarias en el caso de unidades de un solo colegio).

B. Adjudicación de Papeletas

1. Se examinará cada sobre de papeleta recusada para verificar si está bien recusada y si está juramentada la contradecларación. De no cumplir con uno de los dos requisitos anteriores, se deberá colocar en el sobre de papeletas no adjudicadas sin contabilizarse y sin sacarse del sobre. Si tiene una contradecларación y no es

papeleta protestada o en blanco o no adjudicada, se deberá incluir en el grupo de papeletas votadas para adjudicar al candidato, por el cual, haya votado.

2. Luego cada grupo de papeletas se clasificarán en el siguiente orden:
 - a. Papeleta Adjudicada
 - b. Papeleta Protestada
 - c. Papeleta No Adjudicada
 - d. Papeleta en Blanco
- 1) **Papeleta Adjudicada**- Es aquella que ha sido votada por el elector y aceptada como válida por la Junta de Colegio o por la Junta Especial de Primarias.
- 2) **Papeleta Protestada**- Papeleta votada por un elector en donde aparece arrancada la insignia de algún partido político; escrito un nombre, salvo que sea en la columna de candidatos no encasillados o tachado el nombre de un candidato o que contenga iniciales, palabras, marcas o figuras de cualquier clase que no sean de las permitidas para consignar el voto. No se considerará como papeleta votada.
- 3) **Papeleta No Adjudicada** – Papeleta votada por un elector en la cual los inspectores de colegios no puedan ponerse de acuerdo sobre su adjudicación. La misma se referirá a la Comisión, según se establece en esta Ley.
- 4) **Papeleta en Blanco**- Papeleta que el elector registra o deposita en la urna sin marca alguna de votación. No se considera como papeleta votada.

C. En el Escrutinio General o Recuento

Para este Escrutinio General se utilizará se hará formar parte este “Manual de Escrutinio General o Recuento para las Primarias Republicanas”.

C. ANEJOS

- A. Hojas de Contenido Maletín de Precinto, Unidad, Colegio y Añadidos a Mano
- B. Actas de Incidencias de Precinto, Unidad, Colegio y Añadidos a Mano
- C. Actas de Escrutinio de Precinto, Unidad, Colegio y Añadidos a Mano
- D. Certificado de Nombramientos
- E. Hojas de Asistencia

F. Distintivos para Funcionarios

G. Sobres

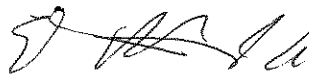
H. Carteles Informativos

Aprobado por la COMISION DE PRIMARIAS REPUBLICANAS, en San Juan, Puerto Rico,
a de enero de 2016.

4 de febrero



Hon. Jennifer González Colón
Presidenta
Partido Republicano Puerto Rico



Sr. Edwin Mundo Ríos
Comisionado Electoral
Partido Republicano

CERTIFICO : Que este Manual de Procedimientos de Primarias del Partido Republicano de Puerto Rico, fue adoptado por el Presidente y el Comisionado Electoral correspondiente el *5* de ~~enero~~ *febrero* de 2016 y para que así conste firmo y sello la presente.

En San Juan, Puerto Rico a *5* ~~enero~~ *febrero* de 2016.



Walter Vélez Martínez
Secretario